



Secretaría de la  
**Contraloría General**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE SONORA

# INFORME DE AUDITORÍA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2015

Período: Del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2015

Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General

Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del DIF Sonora.



**Secretaría de la  
Contraloría General**

**Secretaría de la Contraloría General  
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo  
del DIF Sonora**

**Asunto:** Informe de Auditoría al Cierre del Ejercicio 2015.  
Hermosillo, Sonora, a 28 de junio del 2016.

**Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro**  
**Secretario de la Contraloría General**  
Presente.

**Antecedentes:**

**Entidad Auditada:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (Organismo Público Descentralizado).

**Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado auditado:** Dirección de Planeación y Finanzas.

**Constitución:** Capítulo II de la Ley 35 de Asistencia Social, publicada en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 48, sección I, Tomo CXXXVII del 16 de junio de 1986.

**Oficio de Notificación:** S-0013/2016 de fecha 07 de enero de 2016.

**Oficio(s) de comisión:** OCDA-24/2016 de fecha 15 de febrero 2016.

**Auditor(es) comisionado(s):** C.P. Reyna Isabel Ozuna Valdez  
Lic. Rita Susana Miranda

**Supervisor:** Ing. Norma Luisa Arce Monroy

**Titular del OCDA:** Ing. Norma Luisa Arce Monroy

**Desarrollo de la revisión:**

**Período:** Del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2015.

**Alcance:**

(ID 420) Revisión al Estado de Actividades, Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, Subsidios y Subvenciones, Servicios Generales, Materiales y Suministros; Estado de Situación Financiera, Bancos/Tesorería, Cuenta por Cobrar a Corto Plazo, Otros Derechos a Recibir o Equipo, Deudores Diversos para Cobrar a Corto Plazo, Deudores Pagados por Anticipado Tesorería a Corto Plazo, Terrenos, Otros Bienes Inmuebles, Otros Activos Diferidos, Proveedores por Pagar a Corto Plazo y Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

**Análisis:**

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, a la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por la Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio, control y registro del gasto público.

**Antecedentes:**

Los objetivos principales del Organismo son la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios de ese campo, así como la realización de las demás acciones, que en materia de Ley de Asistencia Social le confieran las disposiciones aplicables, promover la instalación de centros de servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional, brindar atención a menores víctimas de violencia, así como a menores en situación de calle, atención de personas con alguna discapacidad, así como las acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y otras ayudas funcionales en otras.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, O.P.D., cuenta con capacidad jurídica y patrimonio propio. El patrimonio del Organismo se constituye, entre otros por los bienes y subsidios otorgados por los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y otras Instituciones; así también forman parte del patrimonio los derechos y cuotas recaudadas por bienes o servicios.

Para llevar a cabo la Revisión al Cierre del Ejercicio 2015, se solicitó a la Entidad la siguiente información: Conciliaciones Bancarias (todas las cuentas), Presupuesto Ejercido y Autorizado por Partida, Reporte de Ingresos captados por los diferentes centros, Guía Contabilizadora, Pólizas de Diario y de Egresos, Calendario Programado y Realizado de Ministraciones del 2015, Contratos de Subrogación Arrendamiento y Adquisiciones, Actas Administrativas, Entradas de Almacén, Reporte de Existencias (inventario de ataúdes), Reporte de Inventario de Bienes Inmuebles, Ordenes de Compra y Depósitos en Garantía y se descargaron del Sistema Contable Balanzas de Comprobación, Auxiliares de Mayor, Relaciones Analíticas y Estados Financieros.

Así mismo, se solicitó información a los siguientes proveedores: Ataúdes Montes, S.A de C.V., Laminados IR, S.A. de C.V. y Ataúdes del Noroeste.

A continuación se presenta la Información Financiera del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora al 31 de diciembre del 2015.

ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	
<b>INGRESOS</b>	
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>2015</b>
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	7,576,059
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES NO FINANCIERAS	
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	7,574,018
OTROS PRODUCTOS QUE GENEREN INGRESOS CORRIENTES	
	2,041
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>576,499,473</b>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
CONVENIOS	79,038,055
TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	17,711,688
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	462,125,910
AYUDAS SOCIALES	17,623,820
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>55,506,466</b>
OTROS INGRESOS	
OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	55,397,189
DIFERENCIAS DE CAMBIO POSITIVA EN "EFECTIVO O EQUIVALENTES"	
OTROS INGRESOS VARIOS	109,277
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>639,581,998</b>
<b>GASTOS</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>558,759,612</b>
SERVICIOS PERSONALES	215,950,464
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,504,792
SERVICIOS GENERALES	44,676,887
TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	290,627,469
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>47,685,393</b>
DEPRECIACIÓN DE BIENES INMUEBLES	4,786,253
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES	19,656,669
VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS PARA REVENTA	940,862
OTROS GASTOS VARIOS	21,910,168
OTRAS PERDIDAS	391,441
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	<b>606,445,005</b>
<b>AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>33,136,993</b>

## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

	<u>2015</u>		<u>2015</u>
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b><u>ACTIVO CIRCULANTE</u></b>		<b><u>PASIVO CIRCULANTE</u></b>	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	39,469,869	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	118,299,699
EFFECTIVO/CAJA	109,254	PROVEEDORES POR PAGAR A C.P.	76,353,482
BANCOS/TESORERIA	39,360,615	OTRAS CTAS P/PAGAR A C.P.	41,454,744
INVERSIONES TEMPORALES	0	RETEN. Y CONTRIB. POR PGARA A C.P.	491,473
		ING.P/RECUP. VELATORIO	0
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTE	117,409,446	ING. P/RECUP. PARQUE INFANTIL	0
CUENTAS POR COBRAR A C.P.	1,979,245	ING. P/RECUP. CREE	0
ESTIMACIONES P/CTAS INCOBRABLES	20,719,314	<b><u>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</u></b>	<b>118,299,699</b>
OTROS DER. A RECIBIR EFFECTIVO O EQ.	135,678,922		
DEUDORES DIVERSOS P/COBRAR A C.P.	395,382	<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>118,299,699</b>
DEUDORES P/ANT. TESORERIA A C.P.	75,212		
INVENTARIO	25,519		
INVENTARIO MERCANCIAS PARA REVENTA	25,519		
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	0		
ANTIOPO PROVEEDORES P/SERV A C.P.	0		
ALMACENES	0		
ALMACEN DE MATERIALES	0		
<b><u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u></b>	<b>156,904,834</b>		
<b><u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u></b>		<b><u>PATRIMONIO</u></b>	
BIENES INMUEBLES	191,378,787	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	44,118
TERRENOS	107,408,186	APORTACIÓN INICIAL	44,118
OTROS BIENES INMUEBLES	95,725,061	SUPERAVIT POR DONACIÓN	0
DEPN ACUMULADA BIENES INMUEBLES	11,754,460		
		PATRIMONIO GENERADO	293,878,720
BIENES MUEBLES	63,694,664	RESULTADO DE EJERC. ANT.	260,741,727
EQUIPO E INSTR. MÉDICO	3,691,688	RESULTADO DEL EJERCICIO	33,136,993
EQ. DE TRANSPORTE	72,568,156		
MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	4,628,514	<b><u>TOTAL PATRIMONIO</u></b>	<b>293,922,838</b>
MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMON.	22,435,934		
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y R.	10,105,842		
DEPN ACUMULADA B. MUEBLES	49,735,471		
<b><u>ACTIVO DIFERIDO</u></b>	<b>244,253</b>		
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	244,253		
<b><u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u></b>	<b>255,317,703</b>		
<b><u>TOTAL ACTIVO</u></b>	<b><u>412,222,537</u></b>	<b><u>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</u></b>	<b><u>412,222,537</u></b>

**Resultados:**

Del análisis a las cuentas revisadas de los Estados Financieros correspondientes al Cierre del Ejercicio 2015, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Cuantificación financiera:**

CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2015	ANALIZADO		OBSERVADO		No. OBSERV.
		IMPORTE	%	IMPORTE	%	
<b>INGRESOS:</b>						
<b>Ingresos de Gestión:</b>						
<i>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</i>						
<i>Ingresos de Operaciones de Entidades no Financieras</i>	7,574,018.00	1,821,864.40	24.05%	0.00	0.00%	
<b>Partic. Aport, Tansf, Asig, Subsidios y Otras Ayudas:</b>						
<i>Subsidios y Subvenciones</i>	462,125,910.00	131,637,233.31	28.49%	0.00	0.00%	
<b>Total Ingresos</b>	<b>469,699,928.00</b>	<b>133,459,097.71</b>	<b>28.41%</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	
<b>GASTOS:</b>						
<b>Gastos de Funcionamiento:</b>						
<i>Materiales y Suministros</i>	7,504,792.00	2,480,672.57	33.05%	0.00	0.00%	
<b>Total Gastos</b>	<b>7,504,792.00</b>	<b>2,480,672.57</b>	<b>33.05%</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	

CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2015	ANALIZADO		OBSERVADO		No. OBSERV.
		IMPORTE	%	IMPORTE	%	
<b>ACTIVO:</b>						
<b>Circulante:</b>						
<i>Bancos/Tesorería</i>	39,360,615.00	39,360,614.86	100.00%	0.00	0.00%	
<i>Cuentas por Cobrar a C.P.</i>	1,979,245.00	1,528,087.00	77.21%	122,237.00	8.00%	1
<i>Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equipo</i>	135,678,922.00	113,549,886.54	83.69%	0.00	0.00%	
<i>Deudores Diversos p/Cobrar a C.P.</i>	395,382.00	53,077.00	13.42%	0.00	0.00%	
<i>*Deudores p/Ant. Tesorería a C.P.</i>	75,212.00	103,234.00	137.26%	0.00	0.00%	1
<b>No Circulante:</b>						
<i>Terrenos</i>	107,408,186.00	107,408,186.00	100.00%	0.00	0.00%	
<i>Otros Bienes Inmuebles</i>	95,725,061.00	95,725,061.00	100.00%	0.00	0.00%	
<b>Diferido:</b>						
<i>Otros Activos Diferidos</i>	244,253.00	244,253.00	100.00%	76,000.00	31.12%	1
<b>Total Activo</b>	<b>380,866,876.00</b>	<b>357,972,399.40</b>	<b>93.99%</b>	<b>198,237.00</b>	<b>0.06%</b>	
<b>PASIVO:</b>						
<b>Circulante:</b>						
<i>Proveedores por pagar a C.P.</i>	76,353,482.00	1,325,072.00	1.74%	100,015.95	7.55%	1
<i>Otras cuentas por pagar a C.P.</i>	41,454,744.00	6,372,668.65	15.37%	0.00	0.00%	
<b>Total Pasivo</b>	<b>117,808,226.00</b>	<b>7,697,740.65</b>	<b>6.53%</b>	<b>100,015.95</b>	<b>1.30%</b>	

\*Se analizó por movimientos de auxiliares, no por saldo y la observación es Cualitativa

A continuación se presentan las observaciones detectadas:

### CUENTAS POR COBRAR

1. De la muestra seleccionada de \$122,237.00 al analizar el rubro de "Cuentas por Cobrar" se detectó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), otorgó servicios subrogados por concepto de consulta médica especializada, terapia física y rehabilitación a derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), incumpliendo con los plazos y condiciones de pago estipulados en el contrato No. A001N401C1-15, debido a que dicha institución presenta un adeudo de \$ 83,638.00 por servicios otorgados en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2015. (Anexo 1)

#### Normatividad violada

Capítulo III apartado Cuadragésimo Segundo fracciones V y VI del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado del 2013, artículos 2º, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Subrogación que celebra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); 1, 2, 8, 9, 10, 11 y 24 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 1 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI, XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 29 fracciones V, VII, 34 fracciones XII, XIV, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora; y numeral 1, 5, 7, 8, 9 y 10 de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG) y; demás relativos aplicables (Anexo 2).

#### Recomendación

- La Entidad deberá manifestar las razones por las cuáles no se cumplieron con los plazos y condiciones de pago estipuladas en el contrato No. A001N401C1-15.
- Se solicita a la Entidad localizar y obtener la documentación soporte que avale el monto observado por los servicios otorgados o en su caso, el reintegro inmediato por \$122,237.00 a la cuenta bancaria correspondiente, debiendo enviar copia a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de los documentos derivados de las gestiones realizadas.
- La Entidad deberá establecer las medidas preventivas para en lo sucesivo evitar reincidir en la presente observación, e informar de lo anterior a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo.

### OTROS ACTIVOS DIFERIDOS

2. De la muestra seleccionada, se observó que no se registró contablemente en la cuenta "Otros activos diferidos" de los Estados Financieros (Balance General) del Organismo, un depósito en garantía por la cantidad de \$ 56,000.00 entregados a las CC. María Angelina Pesqueira Ochoa y María Eugenia Pesqueira Ochoa, derivado del contrato No. DIFSON-ARR-03-15; así mismo con referencia al contrato DIFSON-ARR-08-14, no se han realizado las gestiones necesarias por parte del Organismo para que el depósito en garantía por la cantidad de \$ 20,000.00 entregado al C. Miguel Ángel Retamoza Machado, sea reintegrado a DIF Sonora, toda vez que dicho contrato no se encuentra vigente. El monto total observado es por la cantidad de \$ 76,000.00, según se indica en la siguiente tabla:

CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	DESCRIPCIÓN	DEPÓSITO EN GARANTÍA
DIFSON-ARR-03-15	13/12/2015	C.C. MARÍA ANGELINA PESQUEIRA OCHOA y MARÍA EUGENIA PESQUEIRA OCHOA	56,000.00
DIFSON-ARR-08-14	28/02/2014	C. MIGUEL ÁNGEL RETAMOZA MACHADO	20,000.00
TOTAL			\$76,000.00

### Normatividad violada

Capítulo III apartado Cuadragésimo Segundo fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado del 2013, artículos 2º, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8, 9, 11, 15, 16, 24 y 27 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 1 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 29 fracciones V y VII, 34 fracciones XII, XIV, XV Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora; y numeral 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG) y; demás relativos aplicables (Anexo 2).

### Recomendación

- La Entidad deberá manifestar las razones por las que omitió registrar contablemente en la cuenta "Otros Activos Diferidos" el depósito en garantía por la cantidad de \$56,000.00, y realizar el reintegro por la cantidad de \$20,000.00. (Debiendo reintegrarlo el día 05 de marzo del 2014).

- Se le solicita a la Entidad localizar y obtener la documentación soporte del depósito en garantía o en su caso, el reintegro inmediato por \$ 20,000.00 a la cuenta bancaria correspondiente. Además, deberá realizar el registro en la cuenta "Otros Activos Diferidos" por la cantidad de \$56,000.00, debiendo enviar copia a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de los documentos derivados de las gestiones realizadas.

- La Entidad deberá establecer las medidas preventivas para en lo sucesivo evitar reincidir en la presente observación, e informar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo las acciones establecidas por la Entidad para evitar su reincidencia.

## PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO

3. De la muestra seleccionada, al analizar la cuenta "Ataúdes Pendientes de Entregar por el Proveedor" se observó un importe de \$100,015.95, por concepto de 147 ataúdes de madera pagados por anticipado en los ejercicios 2014 y 2015 al proveedor Laminados IR, S.A. de C.V., sin embargo, al 31 de diciembre del 2015 no se habían entregado los bienes a la Funeraria Juan Pablo II de la Institución, según detalle:

TRANSFERENCIAS PAGADAS				PROVEEDOR	ATAÚDES PENDIENTES DE ENTREGA		
NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE		TIPO DE ATAÚD	CANTIDAD	IMPORTE
90000135	22/12/2014	F/1472 ATAÚDES DE MADERA	\$ 26,014.95	LAMINADO IR, S.A. DE C.V./ CC. MIGUEL FRANCISCO RUBIO CRUZ Y FRANCISCO RUBIO ESPINOZA	MADERA CRUZ	18	\$ 15,418.76
90000135		F/1473 ATAÚDES DE MADERA	\$ 35,299.44		MADERA ESQUINERO	24	\$ 19,402.32
90000135		F/1471 ATAÚDES DE MADERA	\$ 49,599.69		MADERA INDIGENTE	50	\$ 39,500.18
90000137		F/1475 ATAÚDES DE MADERA	\$ 52,799.59		MADERA INFANTIL DE 75 CMS.	16	\$ 7,360.00
					MADERA INFANTIL DE 65 CMS.	24	\$ 10,319.76
				MADERA INFANTIL DE 1.60 CMS	4	\$ 2,360.00	
				MADERA INFANTIL DE 1.40 CMS	5	\$ 2,774.96	
				MADERA INFANTIL DE 1 METRO	6	\$ 2,879.97	
SUB TOTAL			\$163,713.37		SUB TOTAL	147	\$ 100,015.95

### Normatividad violada

Capítulo III apartado Cuadragésimo Segundo fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado del 2013; artículos 2º, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8, 9, 10, 15 fracciones I, II, III, IV, 16, 18, 19, 23, 24, 26, 27, 34 y 47 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 1 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracciones I, II, III, 80 fracciones I, II, III, IV, V, 81 fracciones I, II, III del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI, XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 29 fracciones V y VII, 34 fracciones XII, XIV, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora; y numeral 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG) y; demás relativos aplicables (Anexo 2).

**Recomendación**

- La Entidad deberá informar los motivos por los cuáles se originó la situación observada, agilizar las acciones jurídicas y legales para recuperar los 147 ataúdes pendientes de entregar por parte del proveedor, incumpliendo con el Capítulo III apartado Cuadragésimo Segundo fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado del 2013.

- Se deberá establecer las medidas necesarias para no entregar cheques o realizar transferencias bancarias si no se tiene evidencia suficiente que demuestre la entrega del bien o prestación del servicio y evitar reincidir en lo observado y; remitir fotocopia a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de las acciones realizadas.

**DEUDORES DIVERSOS PAGADOS POR ANTICIPADO  
TESORERÍA A CORTO PLAZO**

4. De la muestra seleccionada, al analizar la cuenta "Deudores Diversos Pagados por Anticipado Tesorería a Corto Plazo", se observó que:

- a) Se incumple con el primer párrafo del apartado Cuadragésimo Quinto Capítulo V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado del 2013, en lo que respecta al plazo establecido para la comprobación del gasto, el cual no deberá ser mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo, ya que en promedio las comprobaciones de gastos se realizan con desfase de 7 a 74 días hábiles, según se indica a continuación:

CHEQUE y/o TRANSFERENCIA		PÓLIZA DE DIARIO		CONCEPTO	DIAS HÁBILES DESFAZADOS	CARGOS
FECHA	No.	FECHA	No.			
11250.00002.035.000		GÓMEZ CUBILLAS JOSÉ ANTONIO				
08/10/2015	90001476			GASTOS IMPREVISTOS SUR ESTADO		\$20,000.00
		12/11/2015	30	4492 C.CH900001476 DESHECH. P/PERS.Q LABORO ENTREGA DE APOY	18	
19/11/2015	90001563			GASTOS IMPREVISTOS EN SEGUIMIENTO A ENTREGA CHEQUES EN EL M		\$20,000.00
		14/12/2015	73	4621 C.CH900001563 RENTA DE GENERADOR DE ENERGIA ELECT. TEMPOL Y DESP P/FAM VULN EN GUAYMAS	12	
11250.00001.014.000		KARLA VETTE PLATT CHAVEZ				
01/10/2015	899155			4458 RVT-13578 G.CAMINO Y COMB HILLO. 30 SEPT (PD 137, 30/10/2015)		\$1,131.00
		14/12/2015	75	4623 C.RVT13578 G.CAM MIGUEL ALEMAN 30/9	44	
		27/01/2016	2	4778 DEV. FE203	74	
01/10/2015	492044			4458 RVT-13598 G.CAM RAYON CARBO 2OCT (PD137, 30/10/215)		\$500.00
		12/11/2015	31	4493 C.RVT13598 G.CAM RAYON 2/10	23	
09/10/2015	914053			4458 RVT-13665 COMB Y G. CAM GUAYMAS 10 OCT (PD137 DEL 30/10/2015)		\$1,160.00
		12/11/2015	31	4493 C.RVT13665 COMB Y G. CAM GUAYMAS 10/10	17	
15/10/2015	90001495			GASTOS A COMP.AP.VOLUNT. DIF. LOCALID. DE HILLO		\$20,000.00
		14/12/2015	59	4607 C.CH90001495 ENTREGA APOYOS Y DESPENSAS AFECTADOS POR L	35	
30/10/2015	770317			4458 RVT-13723 G.CAMINO, COMB, Y PEAJE HUATAB.O BACUM NAVOJOA 25 SEPT (PD 137 DEL 30/10/2015)		\$1,019.00
		30/11/2015	159	4567 DEV.FE3456	14	
		14/12/2015	71	4619 C.RVT13723 G.CAM Y CUOTA HUATAB 25/9 Y	24	
26/11/2015	121053			4554 RVT13840 G.CAM VIÁTICOS ALAMOS 26-28/11 (PD 144 DEL 30/11/2015)		\$2,400.00
		14/12/2015	65	4613 C.RVT13840 VIAT Y G. CAM ALAMOS 26-28/11	7	
07/12/2015	90001614			GASTOS A COMPROBAR (PD 263 DEL 07/12/2015)		\$10,000.00
		31/12/2015	275	4768 C.CH900001414 GTOS. UTILIZADOS PARA REUNIONES CON PERSONA	12	
		27/01/2016	2	4778 DEV. FE219 Y FE208	30	
<b>TOTAL OBSERVADO</b>						<b>\$76,210.00</b>



- b) Existe desfase en la fecha del registro contable por parte del área de contabilidad contra la recepción de comprobación del gasto, tal es el caso de la póliza de diario No. 73 de la que se realizó el registro contable el día 14/12/2015 y se presentó la comprobación hasta el día 30/12/2015.
- c) Además, al momento de realizar la comprobación de los gastos de las pólizas de diario específicamente en las números 159 del 30/11/2015 y 2 del 27/01/2016, éstas fueron recibidas en parcialidades por el área de contabilidad y no en una sola exhibición, toda vez, que presentan depósitos posteriores a la fecha de la comprobación, registradas en otras pólizas y no en la de la emisión del gasto.

#### **Normatividad violada**

Primer párrafo del apartado Cuadragésimo Quinto Capítulo V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado del 2013, artículos 2º, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8, 9, 10, 11 y 27 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 1 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI, XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 78 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; apartado Pagos Directos numeral 3, Comprobación de Gastos (Funcionarios y Empleados) inciso a) y f) y; De los Registros inciso a) del Procedimiento 64-DPF-P07 Control de Egresos Captados en DIF Sonora y Fondo Estatal de Solidaridad del Instructivo de las Políticas Vigentes de DIF Sonora; artículos 16, 28 fracción II, 29 fracciones V, VII, 34 fracciones XII, XIV, XV, 35 fracciones XIV, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora; y número 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG) y; demás relativos aplicables (Anexo 2).

#### **Recomendación**

- La Entidad deberá manifestar las razones por las cuáles incumplió en el plazo de la comprobación del gasto, en el desfase de la fecha del registro contable por parte del área de contabilidad contra la recepción de comprobación del gasto y en el incumplimiento en las comprobaciones de gastos recibidas en parcialidades.

- Se le solicita a la Entidad establecer las medidas preventivas para en lo sucesivo evitar reincidir en:

a) En el incumplimiento en el plazo de comprobación del gasto, el cual no deberá ser mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo; tal y como lo establece el apartado Cuadragésimo Quinto del Capítulo V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado del 2013.

b) En el desfase de la fecha del registro contable por parte del área de contabilidad, contra la fecha de recepción de comprobación del gasto; tal y como lo establece el inciso a) del apartado De los Registros del Procedimiento 64-DPF-P07 Control de Egresos Captados en DIF Sonora y Fondo Estatal de Solidaridad del Instructivo de Políticas Vigentes.

c) En el incumplimiento en las comprobaciones recibidas en parcialidades y no en una sola exhibición, tal y como lo establece el apartado Cuadragésimo Quinto fracción IV del Capítulo V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado del 2013.

Debiendo informar a este a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, las acciones realizadas.



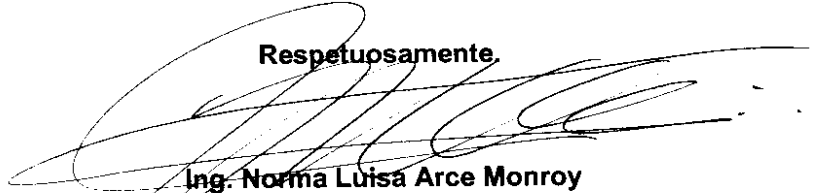
## **CONCLUSIÓN**

Hemos analizado el Estado de Actividades y de Situación Financiera correspondientes al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2015, concluyendo que:


- Se incumple con los plazos y condiciones de pago estipulados en el contrato de subrogación de DIF Sonora con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- No se tiene un adecuado control y seguimiento de los depósitos en garantía.
- La Entidad realizó pagos por anticipado a proveedores de ataúdes, sin haber recibido los bienes.
- En las comprobaciones de gastos, se incumple con los Procedimientos, en referencia a los tiempos y la documentación soporte.

Derivado de lo anterior, se considera necesario que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora se apegue en forma estricta a lo establecido en las disposiciones aplicables, evitando así la reincidencia de lo observado. Así mismo deberá fortalecer su control interno para asegurar el adecuado y transparente manejo de los recursos. Lo anterior sin menoscabo de que lo observado pudiera ser motivo de inicio de un procedimiento administrativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.


**Respetuosamente,**



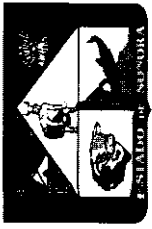
**Ing. Norma Luisa Arce Monroy**  
Titular del Órgano de Control y  
Desarrollo Administrativo del DIF Sonora



**C.P. Reyna Isabel Ozuna Valdez**  
Supervisora del Órgano de Control y  
Desarrollo Administrativo del DIF Sonora



**Lic. Rita Susana Miranda**  
Auditor del Órgano de Control y  
Desarrollo Administrativo del DIF Sonora



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA  
CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL**



CENTRO DE REHABILITACION  
Y EDUCACION ESPECIAL

**RELACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS PROFESIONALES**

Anexo 1

DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO:		PROFESIONALES										
DELEGACION	LOCALIDAD:	UNIDAD MEDICA QUE SUBROGA EL SERVICIO										
HERMOSILLO	SONORA	I.S.S.S.T.E.										
PROVEEDOR ( NOMBRE Y DIRECCION )		NO. FACTURA O RECIBO: 2807		SERVICIO GENERICO								MES:
SISTEMA P/EL DES INT DE LA FAM EDO SONORA		IMPORTE:										Oct-15
No.	NOMBRE DEL DERECHOHABIENTE	No. AFILIACION	SERVICIOS ESPECIFICO			C. U. T. FISICA	C. U. C. MEDICA	C. U. C. MEDICA	TOTAL			
			E	M	H							
1	RAMIREZ PACHECO CARMEN	RAPC681228	10			81.00	1	161.00	971.00			
2	NAVARRO NAPOLES MA. ROSARIO	NANR491218			10	81.00	1	161.00	971.00			
3	MOROYOQUI MIRANDA GPE	MOMG720327	9			81.00	1	161.00	890.00			
4	GARCIA EDNA SELENE	CAGE700716	10	10		81.00	1	161.00	1,781.00			
5	GLZ CAMPOS CUAHUTEMOC	GOJC400210	10			81.00	1	161.00	971.00			
6	PACO SAAVEDRA ISIDRO	PAMC711208	10			81.00	1	161.00	971.00			
7	GTZ CASTRO LUZ	REGB620205	10			81.00	1	161.00	971.00			
8	CARVAJAL VILLEGAS ROSA	SOVF621003	10			81.00	1	161.00	971.00			
9	GOMEZ RIVERA JESUS	EJAR371108	10	10		81.00	1	161.00	1,781.00			
10	RAMIREZ ARACELY	RAAR491223			10	81.00	1	161.00	971.00			
11	RAMOS ALCANTAR MINERVA	RAAM650502			10	81.00	1	161.00	971.00			
12	RAMOS SALAZAR ARMANDO	RABA631211		10		81.00	1	161.00	971.00			
13	GAMEZ MOLINA ESMERALDA	GAME480909	10			81.00	1	161.00	971.00			
14	BAEZ RIOS OCTAVIO	BARO520714	10	10		81.00	1	161.00	1,781.00			
15	GLZ NIDO PATRICIA	GONP630414	10	10		81.00	1	161.00	1,781.00			
16	BOJORUQUEZ ZAZUETA GABRIEL	BAAG30214		5		81.00			405.00			
17	AVILA CARPIO DIANA CECILIA	CALD841012		10		81.00	1	161.00	971.00			
18	SOLIS COTA MIGUEL ANGEL	SOCM540812	10			81.00	1	161.00	971.00			
19	SALAZAR NORIEGA JOSEFINA	SANJ680319	10			81.00	1	161.00	971.00			
20	NAVARRO VALLE MA. DOLORES	NAVD440522	10			81.00	1	161.00	971.00			
21	MERCER HOLGUIN MARICELA	GOCF560320			10	81.00			810.00			
22	BORGO MEDINA MERCEDES	CAMJ540915		10		81.00	1	161.00	971.00			
23	MONTIJO ARVIZO ALDO A.	MOAA730813			10	81.00	1	161.00	971.00			
24	REENTERIA CARRILLO J. GPE	REEL880219	10			81.00	1	161.00	971.00			
25	DELGADO ORTEGA VIVIANA	DECV810109			10	81.00	1	161.00	971.00			
<b>TOTALES</b>			<b>139</b>	<b>85</b>	<b>60</b>		<b>23</b>		<b>26,707.00</b>			







**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA  
CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL**



**RELACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS PROFESIONALES**

Anexo 1

DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO:		PROFESIONALES											
DELEGACION HERMOSILLO		LOCALIDAD: SONORA		UNIDAD MEDICA QUE SUBROGA EL SERVICIO I.S.S.S.T.E.									
PROVEEDOR ( NOMBRE Y DIRECCION )		NO. FACTURA O RECIBO: 2751		SERVICIO GENERICO									
SISTEMA P/EL DES INT DE LA FAM EDO SONORA		IMPORTE:											
No.	NOMBRE DEL DERECHOHABIENTE	No. AFILIACION	SERVICIOS ESPECIFICO			C.U.		C. U. C. MEDICA	C. U. C. MEDICA	MES:	TOTAL		
			E	M	H	T. FISICA	C. MEDICA						
1	LUNA FLORES EVA	LOLR890929	10				1	81.00	161.00	971.00			
2	MONTES MTZ FEDERICO	MOMF660414	10				1	81.00	161.00	971.00			
3	FELIX IBARRA ELVA	FEIE500731	7				1	81.00	161.00	728.00			
4	CASTRO HDZ MARTHA	MOCM651229			10		1	81.00	161.00	971.00			
5	DAVALOS FLORES LORENA	DAFL601106	7	7			1	81.00	161.00	1,295.00			
6	RDGUEZ ENCINAS MARTIN	MOMR660303	10	10			1	81.00	161.00	1,781.00			
7	RABAGO ESTRADA CECILIA GPE	RAEL660553	10	10			1	81.00	161.00	1,781.00			
8	ORTIZ ANDRADE JUAN	OIAJ690210	10	10			1	81.00	161.00	1,781.00			
9	RUIZ CAZAREZ RAMON	RUCR560104	10				1	81.00	161.00	971.00			
10	FONTES OLIVEROS FLOR DE MARIA	FOOF670710	8				1	81.00	161.00	809.00			
11	VASQUEZ MEDINA AGUEDA	MERD810828		10			1	81.00	161.00	971.00			
12	DE LA REE CARRAZCO ANTONIO	GEGD470911	10				1	81.00	161.00	971.00			
13	GTZ ESPINOZA ELVIA	GUEE400205			10		1	81.00	161.00	971.00			
14	CHENOWETH ESPINOZA SAUL	EIGE90818		3			1	81.00	161.00	404.00			
15	RUIZ CAZAREZ RAMON	RUCR560104					1		161.00	161.00			
16	BAEZ RIOS OCTAVIO	BARO520714					1		161.00	161.00			
<b>TOTALES</b>			<b>92</b>	<b>50</b>	<b>20</b>	<b>16</b>				<b>15,698.00</b>			

















**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA  
CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL**



**RELACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS PROFESIONALES**

Anexo 1

DELEGACION HERMOSILLO		DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO: LOCALIDAD: SONORA		PROFESIONALES UNIDAD MEDICA QUE SUBROGA EL SERVICIO I.S.S.S.T.E.										MES: Dic-15	
PROVEEDOR ( NOMBRE Y DIRECCION ) SISTEMA PIEL DES INT DE LA FAM EDO SONORA		NO. FACTURA O RECIBO: 228 IMPORTE:		SERVICIOS ESPECIFICOS										TOTAL	
No.	NOMBRE DEL DERECHOHABIENTE	No. AFILIACION	IMPORTE:	SERVICIOS ESPECIFICOS			C. U. T. FISICA	C. U. C. MEDICA	C. U. C. MEDICA	C. U. C. MEDICA	C. U. C. MEDICA	C. U. C. MEDICA	C. U. C. MEDICA	C. U. C. MEDICA	C. U. C. MEDICA
				E	M	H									
1	RDGUEZ OJEDA GEORGINA	ROOG570727		10			1			81.00	161.00	161.00	161.00	971.00	
2	MERCER HOLGUIN MARCELA	GOCF560320				9	1			81.00	161.00	161.00	161.00	890.00	
3	MONTES MTZ FEDERICO	MOMF660414		9			1			81.00	161.00	161.00	161.00	890.00	
4	RUIZ MTZ OSCAR ELOY	RUMO630817				7	1			81.00	161.00	161.00	161.00	728.00	
5	ENRIQUEZ FDZ JOSE MANUEL	EIFE800716				8	1			81.00	161.00	161.00	161.00	809.00	
6	CAMACHO OZUNA REBECA	CAOR450127		9			1			81.00	161.00	161.00	161.00	890.00	
7	BUSTAMANTE SOTO DORA	BUSD530606		9	9		1			81.00	161.00	161.00	161.00	1,619.00	
8	BARROS ROSAS SUSANA	BAR500709				8	1			81.00	161.00	161.00	161.00	809.00	
9	FLORES LOPEZ RAMON	FOLR640725		8			1			81.00	161.00	161.00	161.00	809.00	
10	HDZ TRUJILLO FRANCISCA	MADA420825			8		1			81.00	161.00	161.00	161.00	809.00	
11	AVILA CARPIO DIANA	CALD841012			10		1			81.00	161.00	161.00	161.00	971.00	
12	VAZQUEZ MEDINA AGUEDA	MERD810828			10		1			81.00	161.00	161.00	161.00	971.00	
<b>TOTALES</b>				<b>45</b>	<b>37</b>	<b>32</b>	<b>12</b>							<b>11,166.00</b>	



## NORMATIVIDAD

### ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS DE REDUCCIÓN, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DEL 2013

#### CAPÍTULO III FORTALECIMIENTO HACENDARIO

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** La línea de acción de Fortalecimiento Hacendario debe tender a reforzar las acciones que mejoren la captación de recursos y permita mejorar la calidad de los servicios públicos. Con ese fin, se deberán prever las medidas necesarias para:

V. Establecer políticas comerciales adecuadas y programas óptimos de revolvencia y recuperación de cartera.

VI. Agilizar acciones para recuperar seguros, fianzas o garantías, multas, sanciones, recargos, créditos fiscales, así como penas convencionales por incumplimiento de proveedores o contratistas.

#### CAPÍTULO V DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

**CUADRAGÉSIMO QUINTO.** Los gastos que realicen las Dependencias y Entidades deberán comprobarse en un término máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo, cumpliendo con los requisitos siguientes:

- I. Se presentarán los documentos originales debidamente justificados, mismos que deberán corresponder a gastos que guarden congruencia con los programas de la Dependencia o Entidad y de la comisión conferida, en su caso;
- II. Los documentos deberán cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes, para que tengan validez comprobatoria;
- III. No se entregarán dotación de gastos por comprobar sin que previamente haya comprobado la anterior, y
- IV. Deberán abstenerse de realizar comprobaciones conjuntas o globales a fin de transparentar el gasto.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**ARTÍCULO 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

**ARTÍCULO 2.** En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

**ARTÍCULO 143.** Se reputará como servidor público para los efectos de este Título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en el Poder Legislativo y en el Poder Judicial.

**ARTÍCULO 150.** Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 67 de esta Constitución. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimiento, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución.

## **CONTRATO DE SUBROGACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) Y DIF SONORA**

### **CLÁUSULAS:**

**SEGUNDA.** Importe a pagar por los servicios.- "El Instituto" se obliga a pagar a "DIF Sonora" por concepto de los servicios de atención médica de rehabilitación otorgados a sus derechohabientes, las cantidades que resulten por el número de servicios prestados por mes calendario vencidos y de acuerdo al arancel de cuotas y servicios que se describe en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento, estableciendo como monto mínimo de \$ 180,000.00 ( Son: ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.) y máximo total de \$ 450,000.00 (Son: cuatrocientos cincuenta mil pesos, 00/100 m.n.).

**TERCERA.** Plazo y Condiciones de Pago de los Servicios.- "El Instituto" se obliga a pagar a "DIF Sonora", la cantidad acordada en la forma y términos que se indican en la cláusula segunda de este contrato, por mes calendario vencido, dentro del plazo de treinta días naturales, previa presentación de los recibos y comprobantes respectivos en 2 juegos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, así como la relación o glosa de los servicios proporcionados y las correspondientes solicitudes de referencia y contra referencia.

Dicho pago se realizará en el departamento de finanzas de la subdelegación de administración de el Instituto, ubicado en calle Comonfort y avenida de la cultura, edificio México, planta baja, colonia Villa de Seris en Hermosillo, Sonora, dentro de los horarios que tiene establecido para tal efecto.

## **INSTRUCTIVO DE POLÍTICAS VIGENTES DE DIF SONORA**

### **PROCEDIMIENTO 64-DPF-P07 CONTROL DE EGRESOS CAPTADOS EN DIF SONORA Y FONDO ESTATAL DE SOLIDARIDAD**

#### **PAGOS DIRECTOS**

3. Los funcionarios o empleados cuando realicen trámites de gastos por comprobar, deben presentar la comprobación de gastos debidamente requisitado los primeros 5 días hábiles, posteriores a la realización del cheque.

#### **COMPROBACIÓN DE GASTOS (FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS)**

- a) Los funcionarios y empleados, deben en un plazo no mayor de cinco días, presentar su comprobación en el formato Comprobación de Gastos, anexando debidamente autorizados por su Director de Área, y debiendo cumplir con los requisitos fiscales que marca el Código Fiscal de la Federación en sus Artículos 29 y 29ª.
- f) En el caso de Gastos para Imprevistos en la Organización de Eventos, el importe otorgado debe comprobarse a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de recibido el recurso, con facturas acordes al concepto de gasto originalmente solicitado, y en los casos en que no se haya gastado el recurso debido a que no surgieron imprevistos en el evento, éste debe reintegrarse en su totalidad al día siguiente hábil de la fecha del evento.

#### **DE LOS REGISTROS**

- a) Todas las pólizas contables deberán ser elaboradas en forma analítica y no mediante globalización de registros.



## LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE SONORA

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos en el Estado, con el fin de lograr su adecuada armonización.

La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; los ayuntamientos; las entidades de la administración pública paraestatal y para municipal y los órganos autónomos estatales.

**ARTÍCULO 2.** Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

**ARTÍCULO 8.** El sistema al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

**ARTÍCULO 9.** Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emitan el consejo y el comité.

**ARTÍCULO 10.** El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, formar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

**ARTÍCULO 11.** Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

I.- Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;

II.- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

III.- Integre en forma automática, el ejercicio presupuestario con la operación contable a partir de la utilización del ingreso devengado;

IV.- Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

V.- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

VI.- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas,

VII.- Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

**ARTÍCULO 15.** Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e Inmuebles siguientes:

I.- Los inmuebles destinados a su servicio público conforme a la normativa aplicable, excepto los considerados como monumentos arqueológicos artísticos o históricos conforme a la Ley en la materia;

II.- Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos;

III.- Los bienes intangibles constituidos por derechos patentes, licencias o concesiones a favor de los entes públicos;

IV.- Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse; Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo y el comité.

**ARTÍCULO 16.** Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo anterior se realizarán en cuentas específicas del activo.

**ARTÍCULO 18.** Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 15 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

**ARTÍCULO 19.** Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

**ARTÍCULO 23.** Cuando se realice la transacción de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario a que se refiere esta Ley.

**ARTÍCULO 24.** Los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

**ARTÍCULO 26.** Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

**ARTÍCULO 27.** Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor e inventario y balances.

**ARTÍCULO 34.** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

**ARTÍCULO 47.** Los entes públicos deberán registrar, en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

## LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y GASTO PÚBLICO ESTATAL

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley tiene por objeto regular la formulación del presupuesto de egresos y la contabilidad gubernamental, así como el ejercicio, el examen, la vigilancia y la evaluación del gasto público estatal.

## LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

**ARTÍCULO 63.** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio:

- I. Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.
- II. Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.
- III. Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.
- V. Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.
- XXVI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
- XXVIII. Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

## POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

### 1) SUSTANCIA ECONÓMICA

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

### 2) ENTES PÚBLICOS

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

### 4) REVELACIÓN SUFICIENTE

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

### 5) IMPORTANCIA RELATIVA

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

### 7) CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

### 8) DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

### 9) VALUACIÓN

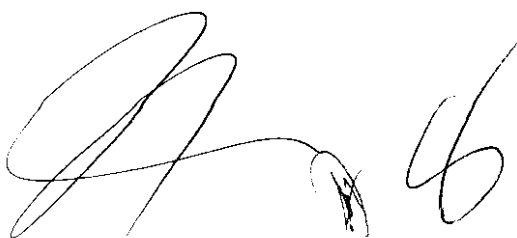
Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

### 10) DUALIDAD ECONÓMICA

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

### 11) CONSISTENCIA

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.



## REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL

### CAPÍTULO II

**ARTÍCULO 48.** Las dependencias y entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I. Que corresponda a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en los ordenamientos jurídicos que regulen los mismos, siempre y cuando éstos se hubieren registrado como tales;
- II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios financieros anuales autorizados;
- III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

**ARTÍCULO 78.** Para ejercicio del gasto público estatal en materia de viáticos, las dependencias deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Aplicar los instructivos que la Secretaría y la Oficialía Mayor expidan, conjuntamente, para la asignación de viáticos en el desempeño de comisiones;
- II. La autorización para el desempeño de las Comisiones se emitirá por el titular de la Dependencia, en función y para contribuir al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados.

Los órganos de Gobierno de las entidades establecerán las normas y tarifas para el ejercicio del gasto público estatal, en materia de viáticos.

**ARTÍCULO 80.** Para el ejercicio del gasto público estatal, las dependencias y entidades formalizarán los compromisos correspondientes a través de los siguientes instrumentos:

- I. Tratándose de adquisiciones de bienes muebles, mediante la adjudicación de pedidos o contratos;
- II. Tratándose de servicios relacionados con bienes muebles, mediante la adjudicación de contratos u órdenes de servicio;
- III. Tratándose de arrendamiento de bienes muebles, mediante la celebración de los contratos respectivos;
- IV. Tratándose de obras públicas mediante la adjudicación de los contratos relativos;
- V. Tratándose de los servicios generales, diferentes a los señalados en las Fracciones que anteceden, mediante la autorización de convenios y presupuestos en general, así como con la revalidación de éstos, los cuales deberán reunir los mismos requisitos que los pedidos y contratos para que tengan el carácter de justificantes.

En el caso de adquisiciones y obras públicas, las dependencias y entidades deberán contar con programas y presupuestos de adquisiciones y obras respectivos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO 81.-** Para que los pedidos, contratos, órdenes de servicio, presupuesto y convenios, a que se refiere el Artículo anterior, tengan carácter de documentos justificantes, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Deberán señalar con precisión su vigencia, importe total, el plazo de terminación o entrega de los servicios o bienes contratados, así como la fecha y condiciones para su pago, en los casos que por la naturaleza del acto no se pueda señalar un importe determinado, se deberán estipular las bases para fijarlo;
- II. Que exista la garantía correspondiente en los casos que proceda;
- III. Que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 46 de este Reglamento.

## REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA

**ARTÍCULO 16.** El Director General, además de las facultades que le confiere el artículo 25 de la Ley de Asistencia Social, tendrá las siguientes atribuciones:

III. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control administrativo que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten y presentar a la Junta de Gobierno, informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento.

XI. Expedir, previa autorización de la Junta de Gobierno, el marco normativo institucional en materia de manuales de procedimientos, manuales de organización, reglamentos, manual de trámites y servicios, directorio institucional y demás normatividad que compete a DIF Sonora.

**ARTÍCULO 28.** A la coordinación General de Administración, le corresponde la siguiente atribución:

II. Vigilar el cumplimiento de la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la racionalización, austeridad, disciplina y aprovechamiento del gasto, de conformidad con los lineamientos que en la materia señalen las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría General.

**ARTÍCULO 29.** Los titulares que estarán al frente de las Direcciones que constituyen al DIF Sonora, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el superior jerárquico respectivo de su correcto funcionamiento.

Los Directores de las unidades administrativas serán auxiliares en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requieran y que aparezca en el presupuesto autorizado para DIF Sonora y le corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

V. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas previamente definidas por el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidas para el DIF Sonora;

VII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia de su respectiva unidad administrativa, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes.

**ARTÍCULO 34.** La Dirección de Planeación y Finanzas, estará adscrita a la Coordinación General de Administración y le corresponden las siguientes atribuciones:

XII. Establecer controles y reportes efectivos sobre los movimientos de ingreso y egresos de los recursos financieros asignados a DIF Sonora.

XIV. Coordinar la elaboración del informe sobre la situación financiera de los centros asistenciales y programas generadores de cuotas de recuperación y presentarlo a consideración del Coordinador General de Administración.

XV. Supervisar la oportuna capacitación de los ingresos propios derivados de los programas y servicios de DIF Sonora.

**ARTÍCULO 35.** La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, estará adscrita a la Coordinación General de Administración y le corresponden las siguientes atribuciones:

XIV. Planear, controlar y dirigir las acciones necesarias para mantener en condiciones óptimas los bienes inmuebles de DIF Sonora y mantener actualizado el sistema de inventario de activo fijo de DIF Sonora; y

XV. Desarrollar las demás atribuciones que de manera específica le signe su superior jerárquico, así como aquellas que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.